



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA
INSTITUCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA PARA EL AÑO 2020**

En Marbella, a 28 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a de los Ángeles Muñoz Uriol, en representación del Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en virtud de su toma de posesión con fecha 15 de junio de 2019 y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas como Alcaldesa

Y de otra, D. Julio José Pulido Morilla, provisto de D.N.I. 25680192 W, actuando en representación de la entidad Cruz Roja Española, con CIF número Q2866001G, en su calidad de Delegado Especial en el Comité Local de Marbella, en virtud del nombramiento por el que tiene atribuidas las funciones de presidente, según art. 15, cuatro, 6 de sus Estatutos y a propuesta motivada de la Presidenta del Comité Autonómica. La entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 137, con domicilio en C/ Javier Arraiza nº 11; Marbella

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo cuarto "AFISFL: 405.2311.48949", con el siguiente tenor literal: "Convenio colaboración Cruz Roja Española", siendo el importe de la dotación de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS EUROS (443.700,00 €).

Que con fecha 27 de diciembre de 2017 se firmó entre el Ayuntamiento de Marbella y Cruz Roja Española Asamblea Local de Marbella un convenio de colaboración para la implantación en el municipio de Marbella de un Centro para la Inclusión de Personas Sin Hogar, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Con fecha 8 de abril se aprueba por JGL la renovación de dicho convenio, firmado 12 de abril de 2019, ampliando la prestación de ayuda a los más desfavorecidos, con la puesta en marcha por parte de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Local de Marbella, de una Unidad de Emergencia Social de Atención inmediata para personas sin hogar (UES).

A fecha actual, habida cuenta de los buenos resultados obtenidos, se hace necesario continuar prestando ambos servicios, el Centro para la Inclusión de personas sin Hogar así como la Unidad de emergencia Social para el año 2020, y seguir avanzando en la misma senda ampliando la prestación de ayuda a los más desfavorecidos con la puesta en marcha por parte de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Local de Marbella de un Centro de Atención Inmediata para personas sin Hogar en San Pedro Alcántara.

- Página 1 de 6-





El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de Diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de las competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, recogidas en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, artículo 51, en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía, y los artículos 25.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, posibilitando el acceso a las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo cuarto "AFISL: 405.2311.48949" y del programa "Convenio colaboración Cruz Roja Española", con la denominación "GASTOS CORRIENTES PARA EL PROYECTO "CENTRO DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA PARA PERSONAS SIN HOGAR. EJERCICIO 2020", no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito, con arreglo al proyecto y presupuesto presentado por la entidad.

En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para el desarrollo del proyecto presentado por Cruz Roja Española Asamblea Local de Marbella, reflejadas en la memoria y proyectos obrantes en el expediente, y que se concreta en los siguientes ámbitos de actuación:

1. **Unidad de Emergencia Social de Atención inmediata para personas sin hogar (UES)**, donde se trabajará con personas sin hogar que pueden estar en las diferentes fases del problema (poco tiempo en la calle, que llevan tiempo o cronicadas). La citada unidad realizaría trabajo directo en calle en horario diurno (de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas) tanto en la zona de trabajo social de Marbella como en San Pedro Alcántara, siendo un servicio de acercamiento y desplazamientos de personas sin hogar al Centro de Inclusión, para la detección de casos,





actuación, coordinación y derivación a recursos específicos, entrega de productos de primera necesidad, etc.

2. **Centro de Inclusión Social para personas sin Hogar de Marbella**, el citado centro realizaría trabajo directo de atención en horario diurno (de lunes a domingo de 10.00 a 20.00 horas) se concibe como un espacio de atención individualizada que dé respuestas y satisfaga las necesidades sociales del colectivo de personas sin hogar y que genere cambios de comportamiento necesarios en la persona usuarias y en la comunidad, generando nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración. Se trata de un centro innovador que genere impactos en los principales factores de exclusión del colectivo; - Factores materiales (pérdida de empleo, economía precaria, etc.) - Factores relacionales (situaciones familiares, asilamiento social, etc.) - Factores personales (Problemas mentales, adicciones) - Factores Institucionales (falta de acceso a servicios o recursos públicos). En este sentido a través de itinerarios integrales de atención individualizada se ofrecen a las personas los siguientes servicios:

- Servicio de cobertura de necesidades básicas y de urgente necesidad:
 - Alimentación: comida y bebida reparadora, se ofrece, al menos, la posibilidad de tomar o comer algo, bebidas calientes o refrescos, servicio de catering para almuerzo y cena.
 - Servicio de duchas: duchas, cambio de ropa, reparto de material profiláctico, etc.
 - Lavandería: a través de este servicio la persona usuaria puede obtener ropa limpia a la vez que puede lavar su ropa.
- Servicio de Atención Social: Orientado al seguimiento del proceso inclusivo de la persona, la cobertura de las necesidades básicas y su conexión con los recursos y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Servicio de Apoyo Psicológico, diseñado para generar empoderamiento en la persona y el fortalecimiento de sus competencias básicas.
- Servicio de Atención Sanitaria; enfocado a la generación de hábitos saludables y la conexión con el Sistema público de Salud.
- Servicio de Orientación Laboral, enmarcado para dotar a las personas de las habilidades específicas requeridas en los nichos del mercado laboral local y como un elemento mediador con la empresa y sus acciones de RSC.
- Servicio de Educación Social: focalizado en la generación de herramientas y habilidades sociales conducentes al proceso de inclusión social.

Todos estos servicios se implementan de manera transversal en un espacio físico "Centro de Inclusión Social", donde de manera simultánea participativa y corresponsable, cercana y amigable, se ofrece dignidad y confianza a la persona y se desarrollan además espacios de estancia y descanso: este servicio pretende ofrecer tiempo para descansar, tomar algo, ver la televisión, escuchar música, leer, realización de talleres, etc.

3. **Centro de Atención Inmediata para personas sin Hogar de San Pedro**, el citado centro realizaría trabajo directo de atención en horario diurno (**de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas**). Los servicios prestados en el centro serán de cobertura de necesidades básicas y de urgente necesidad (alimentación, comida, bebida reparadora, servicio de duchas y lavandería, servicio de asistencia social, etc...), pudiendo ser complementados con los recursos del Centro de Inclusión para Personas sin Hogar de Marbella con servicios de Apoyo Psicológico, Servicio de Orientación Laboral y Servicio de Educación Social).

- Página 3 de 6-





SEGUNDO.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS EUROS (443.700,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2020. A dicho crédito, designado con la aplicación 405-2311-48949, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. La beneficiaria queda obligada a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y el art. 6.k de la Ordenanza.

CUARTA.-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. . La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda o ingreso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos (art. 6.e de la ordenanza).

QUINTA.- Vigencia del Convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada desde el **1 de enero al 31 de diciembre del 2020**.

SEXTA.- Régimen de garantías. No será exigible la presentación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención. Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de 443.700,00 €, abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se concedió la subvención; en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza). La entidad podrá presentar documentación justificativa parcial durante el periodo de ejecución del proyecto.

- Página 4 de 6 -





Con motivo del COVID19, y ante la necesidad de conocer y adoptar las medidas necesarias para poder desarrollar el objeto del proyecto con la mayor seguridad tanto para trabajadores como para la población beneficiaria, se consideran subvencionables el Plan de prevención de riesgos laborales frente al Covid 19 de las instalaciones, así como la adquisición de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual, como podrían ser mascarillas, guantes, pantallas, geles hidroalcohólicos, etc. y todos aquellos tendentes a evitar el contagio por COVID19, siempre que se desarrolle para la ejecución de las actividades subvencionadas.

No se considerarán gastos subvencionables la adquisición de bienes inventariables, así como la adquisición, construcción, rehabilitación, salvo la reparación y mejora de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada se llevará a efecto conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto de Marbella para 2020.

En la justificación económica que se presente, se deberá tener en cuenta que se podrá admitir como válido exclusivamente hasta un desvío de un 20%, sobre cada concepto de gasto aprobado (considerando como concepto cada uno de los bloques: Personal; Actividad y Mantenimiento y Gastos de gestión y administración), es decir, se admitirá como válido el gasto de la cantidad concedida a un concepto más un desvío producido como máximo del 20%, estos desvíos producidos en cada concepto, exclusivamente, podrá compensar a otros conceptos que hayan quedado deficitarios en su gasto.

La justificación se realizará de forma telemática, a través de la administración electrónica.

Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado:

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

GASTOS SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA. DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES	
Nombre del Proyecto	
Año de ejecución:	
Importe de subvención:	
Cuantía de la factura imputada a la subvención:	

- Página 5 de 6-





NOVENA.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DÉCIMA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplada en el artículo 42 de la LGS, y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

UNDÉCIMA.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre la subvención. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DUODÉCIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derechos privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOQUINTA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: M^a Ángeles Muñoz Uriol

**EL REPRESENTANTE DE CRUZ ROJA
ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE
MARBELLA**

Fdo.: Julio José Pulido Morilla



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3b40ac2a51e25eb236ddc985832d17a3f9a8ff84

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013661_2020_000000000000000000004219856

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 28/10/2020 14:41:40

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

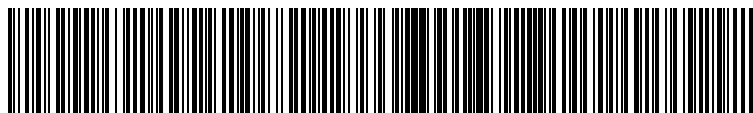
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3b40ac2a51e25eb236ddc985832d17a3f9a8ff84

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf